

COPIA COPIA
NOTARIA SEGUNDA NOTARIA SEGUNDA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"ING. LUIS SUÁREZ E HIJOS" CIA. LTDA.

OTORGAN: **ING. LUIS ANTONIO SUÁREZ ATARIGUANA**

LUIS ALBERTO SUÁREZ ARIAS

JOSÉ ANTONIO SUÁREZ ARIAS

GLORIA ELIZABETH SUÁREZ ARIAS

CAPITAL SOCIAL: \$ 2.000,00 USD

En la Ciudad de Loja

cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Loja, República del Ecuador, el día de hoy martes veinte de marzo de dos mil siete, ante mi, Doctor Stalin Alvear Alvear, Abogado, Notario Público Segundo del Cantón Loja, comparecen los señores Ingeniero **LUIS ANTONIO SUÁREZ ATARIGUANA**, casado; **LUIS ALBERTO SUÁREZ ARIAS**, casado; **JOSÉ ANTONIO SUÁREZ ARIAS**, soltero; y, **GLORIA ELIZABETH SUÁREZ ARIAS**, soltera; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse según derecho, portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de Constitución de Compañía contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta

16 MAYO 2007

escritura por sus propios derechos los siguientes señores Ingeniero LUIS ANTONIO SUÁREZ ATARIGUANA, casado; LUIS ALBERTO SUÁREZ ARIAS, casado; JOSÉ ANTONIO SUÁREZ ARIAS, soltero; y, GLORIA ELIZABETH SUÁREZ ARIAS, soltera; todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residentes y domiciliados en el cantón Loja, y hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- NOMBRE.-** El Nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es **"ING. LUIS SUÁREZ E HIJOS COMPAÑÍA LIMITADA"**.- **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Loja, provincia de Loja, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales, o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- OBJETO.-** El objeto de la Compañía consiste en la compraventa, construcción y arrendamiento de bienes inmuebles, importación, exportación y comercialización de bienes muebles de toda naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- **Artículo Cuarto.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La compañía podrá disolverse



antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en DOS MIL participaciones sociales de UN DÓLAR, de valor nominal cada una.-

TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Sexto.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al

Presidente.- **Artículo Séptimo.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante

aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo

menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

Artículo Octavo.- QUÓRUM.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia

de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,

siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios

presentes.- **Artículo Noveno.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la

mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.-**

FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno



de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Segundo.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El presidente será nombrado por la Junta General para un período de CUATRO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente.-

Artículo Décimo Tercero.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la Junta General para un período de CUATRO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación



O. Castro Ch. ABOGADO. Matrícula mil doscientos".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública.- Los comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación correspondientes.- Formalizado el presente instrumento público Yo el Notario lo leí íntegramente y en voz alta a los comparecientes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (firmado) Ing. Luis Antonio Suárez Atariguana, Céd. Nro. 1703590016; (firmado) Luis Alberto Suárez Arias, Céd. Nro. 110329710-5; (firmado) José Antonio Suárez Arias, Céd. Nro. 1103297113; (firmado) Gloria Elizabeth Suárez Arias, Céd. Nro. 1103297121; (firmado) Dr. Stalin Alvear Alvear, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA".-

SIGUE DOCUMENTO HABILITANTE:



BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo

2.000,00-

CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD \$ 2.000.00 (DOS MIL DOLARES 00/100 DOLARES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se denominará:

ING. LUIS SUAREZ E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LUIS ANTONIO SUAREZ ATARIGUANA	US\$1040.00
LUIS ALBERTO SUAREZ ARIAS	US\$320.00
GLORIA ELIZABETH SUAREZ ARIAS	US\$320.00
JOSE ANTONIO SUAREZ ARIAS	US\$320.00

2000.00



Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Loja, 16 de Marzo del 2007

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S.A.
Sucursal Loja

[Handwritten Signature]

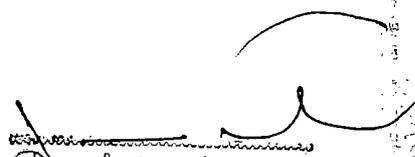
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.
Sucursal Loja

[Handwritten Signature]

FIRMA AUTORIZADA

RAZÓN: SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.- Y ADEMÁS CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO HABILITANTE QUE SE ADJUNTA CONCUERDA CON SU ORIGINAL.- (CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "ING. LUIS SUÁREZ E HIJOS" CIA. LTDA, QUE OTORGAN: ING. LUIS ANTONIO SUÁREZ ATARIGUANA, LUIS ALBERTO SUÁREZ ARIAS, JOSÉ ANTONIO SUÁREZ ARIAS, Y GLORIA ELIZABETH SUÁREZ ARIAS).-


Dr. Stalio Alcocer A.
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON LOJA



RAZÓN: ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.-


Dr. Stalio Alcocer A.
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON LOJA

Por...

ZÓN: Para los fines legales consiguientes, dejo constancia que el señor Delegado de Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe, mediante Resolución número 07.L.DSCL.091, de fecha 22 de mayo de 2007, APRUEBA la constitución de la presente compañía "ING. LUIS SUÁREZ E HIJOS" CIA. LTDA., en los términos de esta escritura, en cuya matriz he marginado la presente resolución.- Doy fe.- Loja, veintidós de mayo de dos mil siete.- EL NOTARIO:

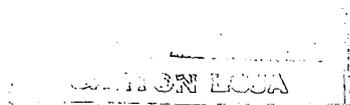

Dr. Stalin Alvear A.
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN LOJA



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en el Artículo - Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 07.L.DSCL.091, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2007, bajo la partida - No. 399, y anotado en el repertorio con el No. 1736, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 22 de mayo del 2007.

Loja, 23 de mayo del 2007.




Dr. Felisa Delacina Delacina
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTÓN LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.07. 482

Loja, 22 MAYO 2007

Señores
BANCO DEL AUSTRO.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ING. LUIS SUAREZ E HIJOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE